

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 658
RAD. N° 765204003007-2018-0328-00
EJECUTIVO

Palmira Valle, Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

La apoderada de la parte demandante allegó solicitud de terminación por pago total de la obligación y por tanto el levantamiento de medidas cautelares, sin embargo, estas se dejarán a disposición del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira debido a la solicitud de remanentes. Sin más consideraciones, El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso, para dejarlos a disposición del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira en calidad de remanentes que le puedan corresponder al demandado **CARLOS EDUARDO AGUDELO** para el proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. **2018-0599**. Líbrese oficio

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

ESTADO N° 106 de hoy notific

anterior
Palmira 14 SEP 2021

la Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37520fcc2f8e1e6557af094839887a32abd5256539a53895a86188a28b3
bf7f6
Documento generado en 12/09/2021 05:02:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>